



DISTRITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE CAMBRIA

P.O. Box 65 • Cambria, CA 93428 • Teléfono: (805) 927-6223 • Fax: (805) 927-5584

Formulario de Certificación de Residente Permanente

Solicito un aumento en la asignación de unidades con base al número de residentes permanentes en mi casa. Conforme al Código del CCSD Sección 4.12.020, "Residente Permanente" significa cualquier persona que resida en una casa durante todo el período de facturación o por tres meses de los últimos seis meses.

Nombre del Cliente _____
(El nombre del cliente debe coincidir con el nombre de la cuenta)

Dirección de Servicio _____

Número Telefónico _____

* Por favor enumere los nombres y fechas de nacimiento de las personas que viven en la dirección de servicio tiempo completo.

Nombre	Fecha de Nacimiento
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

Requisitos/Requerimientos:

- Es responsabilidad del cliente llenar y presentar una certificación de residente permanente modificada con el CCSD cada vez que haya un cambio en el número de "residentes permanentes" en la casa del cliente.

- Ajuste de Asignación de Uso de Agua Máximo. Cada cliente tendrá el derecho de solicitar un ajuste del número de residentes permanentes en su casa. El formulario de certificación de residente permanente debe ser llenado y presentado en la oficina del CCSD para recibir un aumento en la asignación de agua. La certificación inicial debe ser recibida para el 15 de abril del 2014.
- Los clientes deben enumerar a todas las personas que vivan tiempo completo (permanentemente) en la dirección de servicio.
- Para poder tener derecho a un aumento (para más de 1 residente permanente) en unidades asignadas, la solicitud debe ser entregada antes de la fecha de vencimiento de la factura de servicio de utilidades. Si el CCSD recibe la factura después de la fecha de vencimiento, no será elegible hasta el próximo período de facturación.
- Se impondrá un sobrecargo a todo el uso de agua que exceda de la asignación de uso de agua máximo. La primera violación de la asignación de uso de agua máximo estará sujeta a un sobrecargo del quinientos (500) por ciento impuesto en todo el uso arriba de la asignación de unidades mensual del cliente. La segunda violación de la asignación de uso de agua máximo estará sujeta a un sobrecargo del mil (1000) por ciento y la discontinuación del servicio.

El CCSD se reserva el derecho de solicitar evidencia de la residencia permanente de las personas enumeradas en el Formulario de Certificación de Residente Permanente.

Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es correcto y verdadero. Firmado el _____, del 2014.

Firma del Solicitante